

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 12-SP71350**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N°96.652.650-5, con domicilio en Santo Domingo N°1.894, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los Decretos Supremos N°340 de 2010 y N°111 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar seis (6) estaciones base.

Características técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
902 – 907	340/2010	WCDMA	5M00G7VWVC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi, polarización vertical	40
947 – 952					
908 – 913	111/2011				
953 – 958					

Ubicación estaciones base						
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)		Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	
Campos De Ahumada Alto	Sector Campos De Ahumada Alto	SAN ESTEBAN	5	32°40'3.6"	70°33'11.5"	1
La Quebrada-Puchuncaví	Sector La Quebrada	PUCHUNCAVÍ	5	32°39'41.14"	71°24'11.5"	2
Huinca-San Antonio-5	Sector Huinca	SAN ANTONIO	5	33°39'9.79"	71°30'13.34"	3
Valle Abajo-San Antonio	Sector Valle Abajo	SAN ANTONIO	5	33°43'23.99"	71°27'23"	4
La Polcura-Petorca-5	Sector La Polcura	PETORCA	5	32°13'34.85"	70°50'44.27"	5
Petorca	Sector La Nipa	PETORCA	5	32°14'48.99"	70°56'8.99"	6

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 6	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga a WILL S.A. la concesión de Servicio Público de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.525-2.545 y 2.645-2.665 MHz.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



**JEFE DIVISIÓN CONCESIONES**

